

JUBRIQUE	1.500.000	375.000	291.225
JUZCAR	1.000.000	250.000	194.150
HACHARAVIATA	1.000.000	250.000	194.150
MOCLINEJO	1.000.000	250.000	194.150
HOLLINA	2.500.000	625.000	485.375
MONTEJAQUE	1.500.000	375.000	291.225
PARAUTA	1.000.000	250.000	194.150
PERLANA	1.000.000	250.000	194.150
FUJERRA	1.000.000	250.000	194.150
RONDA	6.000.000	1.500.000	1.164.900
SALARES	1.000.000	250.000	194.150
SAYALONGA	1.000.000	250.000	194.150
SEDELLA	1.000.000	250.000	194.150
SIERRA DE YAGÜES	1.000.000	250.000	194.150
TEBA	2.500.000	625.000	485.375
VVA. DE ALGALDAS	1.000.000	250.000	194.150
VVA. DEL ROSARIO	1.500.000	375.000	291.225
VVA. DE TAPIA	1.500.000	375.000	291.225
VVA. DEL TRABUCCO	1.500.000	375.000	291.225
VIÑUELA	1.000.000	250.000	194.150
YUNQUERA	1.500.000	375.000	291.225
DIPUTACION	18.500.000		
TOTAL	117.500.000	24.750.000	19.220.850

Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subv. J.A.
BRENES	-----	2.592.131	2.013.049
GARCIBO, EL	4.000.000	2.000.000	1.553.200
GERENA	-----	659.512	512.177
HERRERA	-----	990.243	769.023
LUISIANA, LA	1.258.843	629.421	488.808
PEDRERA	18.863.202	9.431.601	7.324.581
PEÑAFLOR	4.000.000	2.000.000	1.553.200
REAL DE LA JARA, EL	-----	70.740	54.937
RODA DE ANDALUCIA, LA	13.904.400	6.952.200	5.399.079
UTRERA	-----	1.191.405	925.245
VELENCIA DE LA CONCEPCION	600.000	300.000	232.980
VVA. DEL ARISCAL	500.000	250.000	194.150
TOTAL	43.126.445	27.067.253	21.020.429

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de corencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicado a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de corencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de marzo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER. 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por lo que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que una las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3803/88.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3803/88, interpuesto por Dº Ana María Vicent Zaragoza, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 18 de febrero de 1987, por lo que se declara la jubilación anticipada de la recurrente a los 65 años, negándole el derecho a una indemnización y 10 de marzo de 1988, desestimatoria del Recurso de Reposición.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.803/88.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Director General, Jose Luis Roldón Murillo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3905/88.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3905/88, interpuesto por El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra el Decreto 291/1988, de 27 de septiembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3905/88.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Director General, Jose Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 294/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 294/89, interpuesto por D. Mariano Mata Arriero, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de noviembre de 1988, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía y la denegación presunta del recurso de reposición.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 294/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Director General, Jose Luis Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea A.T. 220 Kv. cuyo fin es conectar la subestación don Rodrigo (Alcalá de Guadaíra-Sevilla), o la red de 220 Kv.

Visto el expediente incoado por la Delegación de Fomento y Trabajo de Sevilla, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica o 220 Kv. y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley de 24.11.39, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 Kv., cuyas características principales serán:

Línea N° 1 a 220 Kv. a Subestación Don Rodrigo.
Origen: Apoyo 20-21 de línea 220 Kv. Dos Hermanas-Santiponce a Lancha.
Final: Subestación Don Rodrigo.
Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.
Tipo: Aérea Doble circuito.
Longitud en Km.: 6.100.
Tensión de servicio: 220 Kv.
Conductores: Al-ac. 454,5 m/m².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadenas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización o cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 13 de marzo de 1989.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 822/86 interpuesto por la empresa Construcciones Moreno y Fernández, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 822/86 promovido por la Empresa Construcciones Moreno y Fdez. (Comofesal) sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

FALLO

Desestimar la causa de inadmisibilidad por incompetencia territorial aducida por el Sr. Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^o María Fidela Castillo Funes, en nombre y representación de la entidad «Construcciones Moreno y Fernández, S.A.», contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 9 de mayo de 1986, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la actora, contra otra Resolución de la Dirección General de Trabajo de la citada Consejería, de fecha 14 de enero de 1986, por lo que se imponía a la mencionada recurrente una sanción de ciento cincuenta mil pesetas de multa por una falta grave de carácter laboral en grado máximo, en virtud de lo constatado en octa de infracción número T-1284/85 levantado en fecha 24 de septiembre de 1985, anulando la referido Resolución por no ser conforme o derecho, y dejando sin efecto la sanción impuesta con devolución de la cantidad satisfecha en su cumplimiento, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 17 de marzo de 1989, El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la